

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se amplía, al amparo del artículo 28 de la Ley de 27 de junio de 1974, hasta el 18 de noviembre de 1987 la vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico-C», expediente número 261, cuya prórroga excepcional fue otorgada por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13702 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 sobre extinción del permiso «Aoi».*

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aoi», expediente número 890, otorgado por Real Decreto 2658/1978, de 25 de agosto, se extinguió al final de su primera vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aoi», expediente número 890, y cuya superficie viene definida en el Real Decreto 2658/1978, de 25 de agosto, por el que fue otorgado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable, a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación, por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero. Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2658/1978, de 25 de agosto, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13703 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dictan normas para la homologación de neumáticos para vehículos de turismo y sus remolques.*

Ilmo. Sr.: El Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, al cual se adhirió España con fecha 11 de agosto de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1962, establece las condiciones uniformes y el reconocimiento recíproco de la homologación para equipos y piezas de los vehículos de motor.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1983, se publicó el Reglamento número 30, anexo al citado Acuerdo, en el que se formulan las prescripciones uniformes, relativas a la homologación de los neumáticos para automóviles y sus remolques, y que incluye las enmiendas 01 y 02 al citado Reglamento.

Asimismo, el Decreto 2324/1969, de 2 de octubre, en su artículo 3.º, establece que por el Ministerio de Industria se determinarán oportunamente las normas de seguridad que deben cumplir los neumáticos de los vehículos automóviles.

Por otra parte, las condiciones técnicas de fabricación de los neumáticos pueden afectar, de forma importante, a las condiciones de seguridad de los vehículos, así como a sus condiciones de frenado.

Por todo ello, se hace necesario el dictado de una disposición para el desarrollo y cumplimiento en España del Reglamento número 30, al que nuestro país se adhirió con fecha 3 de septiembre de 1983.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-A partir de los seis meses desde la fecha de publicación de la presente disposición, todos los neumáticos comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento número 30, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre homologación de neumáticos para automóviles y sus remolques, que se fabriquen o importen, con destino a vehículos que vayan a ser matriculados en territorio nacional, o destinados a repuestos de dichos vehículos, deberán corresponder a tipos homologados, según las prescripciones del citado Reglamento.

Segundo.-La tramitación de las solicitudes de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1982, por la que se regula el procedimiento de solicitud de homologación de vehículos, partes y piezas.

Tercero.-Por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrán concederse acreditaciones a los Laboratorios que así lo soliciten, para llevar a cabo los ensayos previstos en el Reglamento objeto de la presente disposición, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.2 del Real Decreto 2584/1981, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13704 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede renovación de autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en aparatos medidores de carburantes y aceites a don Alfonso Lumbreras Rodríguez.*

Visto el expediente promovido por don Alfonso Lumbreras Rodríguez, con domicilio en Córdoba, calle Nieves Viejas, número 19, solicitando renovación por cinco años, de la que le fue concedida el 2 de noviembre de 1979, para poder levantar precintos oficiales y colocar los suyos en los aparatos medidores de carburantes y aceites que por mediación de su taller repare en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, a propuesta de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Planificación Industrial y Energía, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha resuelto:

Primero.-Conceder a don Alfonso Lumbreras Rodríguez renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en todos los aparatos medidores de carburantes y aceites que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.-Que los precintos que coloque en los aparatos medidores de carburantes y aceites llevarán como diseño en el anverso un círculo con las iniciales AL, y en el reverso, el número 2/1985, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.-La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1985.-El Director general, Florencio Orma Álvarez.